Anexo 02: Carta de intención de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial Certificada (SE – ETC)

(Este modelo contiene la información mínima que debe ser reportada, por lo tanto, puede adicionar el contenido que se considere necesario)

CIUDAD, FECHA

Señores:

FONDO PROGRAMA DE PRÁCTICAS LABORALES

MINISTERIO DEL TRABAJO - ICETEX

Bogotá, D.C.

ASUNTO: Carta de intención Fondo Programa de Prácticas Laborales Convocatoria 2027-1 Ministerio del Trabajo e ICETEX

Yo, (NOMBRE), identificado(a) con documento de identidad N.° XXXXXX, en calidad de Secretario(a) de Educación de (NOMBRE DEL MUNICIPIO/DEPARTAMENTO), manifiesto el interés en participar en la convocatoria 2027-1 del Fondo "Programa de Prácticas Laborales – Prácticas para la vida", creado y regulado mediante la Resolución 3367 de 2025 del Ministerio del Trabajo, CONTRATO 2025-1427 (NUMERACIÓN ICETEX) CI-MT-588-2025 (NUMERACIÓN MINTRABAJO) y administrado por el ICETEX.

Así mismo, acepto los requisitos y condiciones de participación y confirmo haber leído los siguientes documentos que rigen la mencionada convocatoria:

- Reglamento Operativo del Fondo
- Texto de convocatoria 2027-1
- Anexo 1. Listado de programas académicos priorizados

De acuerdo con los **lineamientos** establecidos en los anteriores documentos, me permito postular la/las plaza(s) relacionadas en el anexo 03 Formato de postulación de plazas SE,

las cuales corresponden a las áreas de conocimiento priorizadas por el Ministerio del Trabajo en el Anexo. 01.

Atendiendo al marco jurídico del programa, la Resolución 3367 de 2025, el contrato 2025-1427 (NUMERACIÓN ICETEX) CI-MT-588-2025 (NUMERACIÓN MINTRABAJO) el Reglamento Operativo del Fondo y los Términos de Referencia de la convocatoria, certifico bajo la gravedad de juramento que:

1. Conocemos las características del programa e incentivos que ofrece, así como las obligaciones que adquiere la entidad con su participación en el programa.
2. Se postuló al menos una plaza con la información del programa académico, nivel de formación y actividades a desarrollar que se requieren.
3. Entendemos que la postulación de una plaza de práctica por parte de la entidad estatal no implica obligatoriedad por parte del programa en la asignación de un practicante, ya que dependerá de la aplicación que realicen los jóvenes, la activación de las plazas de práctica y los recursos disponibles.
4. En caso de que se asigne uno o varios practicantes, la Secretaría de Educación designará un tutor, indicando su nombre, cargo, datos de contacto y documento de identificación, quien ejercerá la supervisión en el escenario de práctica, en articulación con el monitor designado por la Institución de Educación Superior, conforme al Reglamento Operativo del Fondo.
5. Las plazas ofertadas corresponden a dependencias directamente de la Secretaría de Educación, por lo que él desarrollo de las prácticas se llevará a cabo en las instalaciones de la misma Secretaría, donde los estudiantes podrán ejecutar las actividades asignadas y fortalecer sus competencias en un entorno acorde con su proceso de formación
6. La duración de las prácticas será determinada exclusivamente por la Institución de Educación Superior (IES). En consecuencia, el tiempo de permanencia del estudiante en la plaza asignada corresponderá estrictamente a lo establecido por la IES en la postulación respectiva, sin exceder en ningún caso la duración máxima de cinco (5) meses definida para el desarrollo de la práctica.

Para cada plaza de práctica de la entidad estatal, que reciba asignación de practicantes, la entidad se compromete a:

a. Cumplir cabalmente todas las obligaciones definidas en el Reglamento Operativo y los términos de referencia de la convocatoria.
b. Recibir al estudiante y mantener la plaza de práctica por hasta cinco (5) meses según la duración definida por la IES.

c. Realizar la vinculación formativa del practicante seleccionado, mediante acto administrativo de vinculación formativa de acuerdo a la duración de la práctica que establezca cada IES. Esta vinculación, cuyo carácter es especial y no laboral, tiene como objetivo permitir a un estudiante realizar su práctica laboral en la entidad estatal.
d. Realizar la afiliación y cotización a Riesgos Laborales – ARL de los estudiantes seleccionados para su vinculación en la plaza de práctica correspondiente, de acuerdo con el nivel de riesgo que corresponda según las actividades a realizar.
e. Garantizar que las actividades asignadas se ajusten al nivel de riesgo permitido para la práctica.
f. Explicar al estudiante la plaza que ocupará y las condiciones de vinculación y las actividades que deberá desarrollar. (La vinculación del estudiante tendrá carácter estrictamente formativo y no laboral, y no generará relación de trabajo ni derechos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 1780 de 2016 y la Resolución 3367 de 2025.)
g. Asumir los costos asociados a las actividades de campo que se requieran en desarrollo de la práctica laboral (Ejemplo: gastos de desplazamientos para actividades de campo, materiales requeridos para el desarrollo de la práctica, elementos de bioseguridad, entre otros)
h. Asignar actividades y responsabilidades al practicante, que deberán tener directa relación con el área de conocimiento de su formación.
i. Brindar un ambiente de práctica laboral de calidad, que permita a los jóvenes desarrollar las competencias requeridas para transitar al mundo laboral.
j. Garantizar que los estudiantes cuenten con un tutor de práctica responsable de acompañar el proceso de formación en la entidad, quien asumirá las responsabilidades que le corresponden, conforme con el Reglamento Operativo y los Términos de Referencia de la Convocatoria. La asignación por cada tutor será de máximo cinco (5) estudiantes.
k. Informar al Ministerio del Trabajo mediante comunicación oficial a través del formato de novedades los cambios de tutor durante el desarrollo de las prácticas, y actualizar sus datos de contacto: teléfono, correo electrónico y cualquier dato personal que permita la comunicación constante e inmediata.
l. Permitir que el estudiante asista a las actividades formativas que la institución educativa para la que estudia convoque.
m. Reportar mensualmente en el informe de actividades y conforme al cronograma que se defina para tal fin, la confirmación del desarrollo de actividades de los estudiantes, para la autorización de pago del sostenimiento de la práctica mensual.
n. Entregar al Ministerio del Trabajo y al ICETEX la información pertinente y requerida para realizar el monitoreo y seguimiento de la práctica laboral.

o. Certificar, al finalizar la práctica laboral, la experiencia profesional de los estudiantes, conforme con lo señalado en las Leyes 2039 y 2043 de 2020 y la reglamentación expedida para el efecto.

p. Informar de manera oportuna al Ministerio del Trabajo, a través de los canales y formatos establecidos, cualquier novedad que se presente durante el desarrollo de la práctica laboral y que pueda afectar la adecuada ejecución de la actividad formativa o la continuidad de la vinculación formativa del estudiante.
q. Contar con un espacio adecuado, y suministrar los elementos necesarios para que el estudiante adelante su práctica laboral, una vez sea vinculado formativamente a la entidad estatal.
r. Las demás establecidas en el reglamento operativo del Fondo y los términos de referencia de la convocatoria.

De igual manera, la entidad asume el compromiso de que el tutor de práctica designado por la entidad estatal ejercerá las siguientes responsabilidades:

1. Orientar al estudiante en el desarrollo de la práctica laboral, al interior de la entidad estatal.
2. Elaborar, en conjunto con el monitor asignado por la institución educativa, el informe de seguimiento mensual del desempeño del estudiante, que permita identificar y validar el adecuado desarrollo de la actividad formativa. Este informe es requisito para el giro de sostenimiento de la práctica mensual al estudiante.
3. Comunicar al Ministerio del Trabajo una dirección de correo electrónico única para efecto de notificaciones, y mantener actualizados sus datos de contacto.
4. Informar al Ministerio del Trabajo cualquier situación particular que se presente durante el desarrollo de la práctica, que pueda afectar el normal desarrollo de la misma.

Finalmente, en caso de que algún estudiante resulte seleccionado en alguna de las plazas postuladas, nos comprometemos a realizar, dentro de los plazos establecidos por el ICETEX, todas las actividades de formalización previstas en el Reglamento Operativo del Fondo y en el texto de la convocatoria, a cargo de la Secretaría de Educación y del tutor designado.

Los datos de contacto al interior de la entidad, para efectos de las notificaciones relativas al programa son:

- Nombre de la persona de talento humano de contacto:
- Número de documento:

- Cargo:
- Teléfono celular de contacto:
- Correo electrónico de contacto:

La persona delegada será la administradora del usuario y contraseña asignado a la entidad para el acceso al aplicativo del programa y reportar la información requerida en las diferentes etapas.

En caso de cambio del delegado durante cualquier etapa del programa, la entidad reportará oportunamente los datos del nuevo responsable del proceso a través de los canales que disponga el ICETEX.

De conformidad con lo dispuesto en EL DECRETO 1072 DE 2015 conforme a la subrogación dispuesta por el Decreto 223 de 2026, la jornada para los adolescentes entre los quince (15) y diecisiete (17) años será diurna, sólo hasta las 6:00 pm., máximo seis (6) horas diarias y treinta (30) horas a la semana. En todo caso la jornada de los estudiantes deberá estar conforme a la autorización que el inspector de trabajo emita para tal efecto.

Atentamente,

(FIRMA Y NOMBRE DEL SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN)